

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 2.931.—APARTADO 329  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima  
Diputación Provincial, línea o fracción.. 0,50 pesetas  
Idem judiciales, línea o fracción..... 1,00 —  
Idem oficiales, línea o fracción..... 0,90 —  
Idem particulares..... 1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL AJALVIR

Don Antonio Núñez Jiménez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de la fecha, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela pública de niñas.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ajalvir, a 1 de Octubre de 1926.

Antonio Núñez

V.º B.º

El Presidente,  
Jesús Gallego

### ALAMEDA DEL VALLE

Don Faustino Ventura Martín, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1 del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—La Casa Escuela pública de Primera Enseñanza de esta localidad.

Y en cumplimiento y a los efectos

del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Alameda del Valle, a 2 de Octubre de 1926.

Faustino Ventura

V.º B.º

El Presidente,  
José Ventura

### ALCALA DE HENARES

Don José María de la Llave y Corral, Juez de primera instancia y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta Ciudad.

Por el presente se hace saber: Que por la Junta municipal de mi Presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, se han designado como locales para cada Colegio electoral, en que han de celebrarse precisamente cuantas elecciones puedan tener lugar hasta el día 1 de Diciembre del año próximo, los siguientes:

#### Distrto del Ayuntamiento

Sección primera.—Colegio Nacional de niños, calle de Cerrajeros, 3.

Sección segunda.—Colegio Nacional de párvulos, calle de Cerrajeros, 5.

#### Distrto de Santa María La Rica

Sección única.—Colegio Nacional de niños, calle de Cisneros, 4.

#### Distrto de Santiago

Sección única.—Archivo General Central, Plaza de Palacio.

#### Distrto de la Universidad

Sección primera.—Colegio de Padres Escolapios, plaza de San Diego.  
Sección segunda.—Fielato de Consumos, carretera de Guadalajara, 1.

Dado en Alcalá de Henares, a 1 de Octubre de 1926.

El Secretario,

Hilario Dago

José María de la Llave

### ALCOBENDAS

Don Emilio Casado García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1 de Octubre, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Colegio de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Alcobendas, a 2 de Octubre de 1926.

Emilio Casado

V.º B.º

El Vicepresidente,  
Mariano Sebastián

### ALCORCON

Don Joaquín Pascua Riesco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1 del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela Nacional de niños, calle de la Iglesia, número 1.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Alcorcón, a 1 de Octubre de 1926.

Joaquín Pascua

V.º B.º

El Presidente,  
Demetrio Díaz

### ALDEA DEL FRESNO

Don Amado Ruiz Arias, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 1.º de Octubre, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela municipal.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Aldea del Fresno, a 1 de Octubre de 1926.

El Secretario,  
Amado Ruiz

V.º B.º

El Presidente,  
Tomás Hernández

### ALPEDRETE

Don Saturnino Humanés Martín, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 1 de los corrientes, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Alpedrete, a 3 de Octubre de 1926.

Saturnino Humanés

V.º B.º

El Presidente,  
(Firmado)

### AMBITE

Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 197, tengo el honor de comunicar a V. S. que la Junta municipal del Censo electoral de mi presidencia ha designado la Escuela Nacional de niños para local en que hayan de verificarse las elecciones futuras Asimismo han quedado expuestas al público las listas de electores a que la misma Real orden se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Ambite, 2 de Octubre de 1926.

Ei Presidente,

Arturo Martínez

### ANCHUELO

Don Gabino Fraile Rojo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1 del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela Nacional.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del

señor Presidente, en Anchuelo, a 2 de Octubre de 1926.

Gabino Fraile

V.º B.º

El Presidente,  
Similiano López

**ARANJUEZ**

Don Justo Germán Escudero Seramit, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Aranjuez.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en primero del actual se han designado como locales para los Colegios electorales de este término los que a continuación se relacionan:

*Secciones o Colegios y locales en que se han de constituir las mesas*

*Distrito Norte*

Sección primera.—Escuela de niños del Norte.

Sección segunda.—Escuela de niñas del Norte.

*Distrito Mediodía*

Sección primera.—Escuela de niños del Mediodía.

Sección segunda.—Escuela de niñas del Mediodía.

*Distrito Oriente*

Sección primera.—Escuela de párvulos de niños.

Sección segunda.—Escuela de párvulos de niñas.

*Distrito Occidente*

Sección primera.—Cuarto de Socorro.

Sección segunda.—Sala de espera del Juzgado.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Aranjuez, a 4 de Octubre de 1926.

Justo S. Escudero.

V.º B.º

El Presidente,  
(Firmado)

(Núm. 2.896)

**ARROYOMOLINOS**

Don José Pérez Adsuar, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa,

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de hoy por la expresada Junta, ésta designó el local de la Escuela Nacional, única que existe en esta Villa, para celebrar en el mismo cuantas elecciones puedan verificarse hasta 1 de Diciembre del año próximo.

Para que conste y remitirlo al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente de la Junta, en Arroyomolinos, a 1 de Octubre de 1926.

José Pérez Adsuar

V.º B.º

El Presidente,  
Dionisio Egido

**BARAJAS**

Don Angel Redondo Boldó, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones de-

bieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela Nacional de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Barajas, a 2 de Octubre de 1926.

Angel Redondo

V.º B.º

El Presidente,  
Sevillano

Copia del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo sobre designación de locales para los Colegios Electorales.

En Barajas, a 1.º de Octubre de 1926, previa la correspondiente convocatoria con expresión del objeto, y bajo la presidencia de D. Simón Sevillano Llorente, se reunieron en el local que viene designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral, cuyos nombres se expresan a continuación:

D. Aquilino Sancho Sostrada, don Leandro Angulo Alcañizas y D. Luis de la Vega Espinosa.

Abierta la sesión por el señor Presidente, de orden del mismo, yo el Secretario dí lectura del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las disposiciones dictadas para su cumplimiento, según las cuales corresponde designar en este acto el local donde haya de constituirse cada Colegio en cuantas elecciones se celebren durante el año próximo.

En su virtud, previa la discusión conveniente y por unanimidad, acordó la Junta hacer la expresada designación en los términos que a continuación se expresan, por ser, dentro de las condiciones de localidad, los que más se ajustan y acomodan a las condiciones requeridas por el citado precepto legal:

Sección única.—Escuela Nacional de niñas.

Por último, acordó la Junta que la designación precedente se haga pública por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, comunicándola, además, al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Con lo cual se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico. Hay un sello que dice: Junta municipal del Censo Electoral. Barajas de Madrid.—Simón Sevillano. Licenciado Aquilino S. Sostrada, Párroco.—Leandro Angulo.—Luis de la Vega.—Angel Redondo.—Todos con rúbrica.

Es copia, y para que conste y remitir a la Junta provincial del Censo Electoral, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Barajas, a 1.º de Octubre de 1926.

Angel Redondo

V.º B.º

El Presidente,  
Sevillano

*Publicación.*—Yo, el Secretario, certifico: Que en este día han quedado fijados en la Casa Ayuntamiento, y demás sitios de costumbre de este término municipal, ejemplares del edicto en que se hacen saber los locales designados para la constitución de la Mesa de cada Colegio o Sección en

cuantas elecciones tengan lugar durante el año próximo.

Barajas, a 1.º de Octubre de 1926.

El Secretario,  
Angel Redondo

V.º B.º

El Presidente,  
Sevillano

*Comunicación al Gobernador.*—Hoy, 1.º de Octubre de 1926, se remite al señor Gobernador, mediante el correspondiente oficio, certificación en relación del acuerdo precedente de la Junta municipal del Censo sobre designación de locales para los Colegios electorales durante el próximo año. Conste y certifico.

Angel Redondo

**BECERRIL DE LA SIERRA**

Don Miguel de la Plaza Rivera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de hoy fecha, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela pública de niños, sita en la plaza de la Constitución.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Becerril de la Sierra, a 1 de Octubre de 1926.

Miguel de la Sierra

V.º B.º

El Presidente,  
(Firmado)

**BERZOSA**

Don Mariano Martín Ruiz, Juez municipal de Berzosa, y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término,

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, ha designado, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año próximo venidero, los locales que, respecto de cada Sección o Colegio, se expresan a continuación:

Sección única.—Escuela Nacional de ambos sexos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se remite el presente al excelentísimo señor Gobernador de esta provincia, en cumplimiento del precepto legal citado.

Berzosa del Lozoya, a 3 de Octubre de 1926.

El Presidente,  
Mariano Martín

**BOADILLA DEL MONTE**

Don Antonio González Cavada, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única de Boadilla del Monte.—Escuela de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos

del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Bohadilla del Monte, a 1 de Octubre de 1926.

Antonio González Cavada

V.º B.º

El Presidente,  
Carlos Martín

**BRAOJOS**

Don Tiburcio Sanz Siguero, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término,

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 1 del actual y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, ha designado, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año próximo venidero, el local que, respecto de cada Sección o Colegio, se expresa a continuación:

Sección única.—Escuela Nacional, calle de Don Florencio, número 1.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal citado.

Braojos, a 2 de Octubre de 1926.

El Presidente,  
Tiburcio Sanz

**BREA DE TAJO**

Don Santiago Sánchez de Rojas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 1 del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela pública de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Brea de Tajo a 2 de Octubre de 1926.

Santiago Sánchez de Rojas.

V.º B.º

El Presidente,  
Eloy del Pozo

**BUITRAGO DEL LOZOYA**

Don Pablo Barrio Juberías, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1 de Octubre, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907, y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse, durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela de niñas.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Buitrago del Lozoya, a 1 de Octubre de 1926.

Pablo Barrio Juberías

V.º B.º

El Presidente,  
Tomás F. del Pozo

**BUSTARVIEJO**

Don Mariano Montero Gañan, Secretario de la Junta municipal de Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás dispo-

siones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única, colegio único.—Escuela de niños, plaza de la Constitución, Casa Consistorial

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Bustarviejo, a 1 de Octubre de 1926.

Mariano Montero Gañan

V.º B.º

El Presidente,  
Agustín García

#### BARAJAS

Copia del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo electoral, para la formación de las listas del artículo 31 de la Ley.

Señores asistentes

Don Aquilino Sancho Sostrada.  
Don Leandro Angulo Alcañizas.  
Don Luis de la Vega Espinosa.

En la Villa de Barajas, a 30 de Septiembre de 1926; reunidos a las diez, bajo la Presidencia de D. Simón Sevillano y Llorente, los señores de la Junta municipal del Censo electoral cuyos nombres se expresan arriba, con el fin de celebrar sesión para que fueron convocados en el tiempo y forma debidos, se declaró abierto el acto por el señor Presidente. Y, teniendo dicho acto por objeto la formación de las listas prevenidas por el artículo 34 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, se procedió a practicar la operación, teniendo para ello en cuenta el contenido de las listas de electores impresas recibidas de la Junta provincial y lo preceptuado por el artículo 33 de la Ley citada y por las reglas complementarias y aclaratorias de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908.

Por consecuencia, la lista del grupo 3.º del expresado artículo 33 quedó formada, respecto de cada Sección, con los electores que figuran en el Censo de la misma y que por saber leer y escribir y no deber ser comprendidos en las de los grupos 1.º y 2.º aparecen designados por numeración manuscrita, puesta en la margen izquierda de los respectivos ejemplares impresos, comenzando con el número uno y siguiendo el orden alfabético y correlativo, todo en los términos que aparecen de dichos ejemplares impresos unidos a continuación, y de los cuales se confeccionaron y fueron en el acto autorizados otros iguales para su fijación al público.

También se procedió a extender por duplicado, para unir a este, acta uno de los ejemplares y para fijar al público el otro, las listas de los grupos 1.º y 2.º del mencionado artículo 33; lo cual tuvo lugar en los términos que aparecen a continuación.

En cuyos términos quedó ultimada la operación, acordando la Junta que su resultado se exponga al público por término de quince días, para que durante ellos puedan reclamar por escrito los que se consideren agraviados, acompañando, si les conviene, los documentos justificativos de sus derechos; todo con sujeción y en cumplimiento del antes citado artículo 34 de la Ley y Real orden de 30 de Noviembre de 1908; dándose por terminado el acto y extendiéndose la presente, que firman los señores asistentes, y de todo yo, el Secretario, certifico.—Hay un sello que dice: Junta municipal del Censo electoral.—Barajas de Madrid.—Simón Sevillano.—Licen-

ciado Aquilino Sancho Sostrada.—Párroco, Leandro Angulo.—Luis de la Vega.—Ángel Redondo.—Todos con rubrica.

Es copia y para remitir a la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Barajas, a 1 de Octubre de 1926.

Ángel Redondo

V.º B.º

El Presidente,  
Sevillano

#### CANILLAS

Don Ambrosio Sanz Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de Octubre, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única (Canillas)...Peñón, 1, principal, Escuela de niñas.

Sección primera (Ventas).—Carretera de Aragón, 31, Escuela de niños.

Sección segunda (Ventas).—Mata-dero, 9, Escuela de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del Presidente, en Canillas, a 1.º de Octubre de 1926.

Ambrosio Sanz

V.º B.º

El Presidente,  
(Firmado)

#### CAMPO REAL

Don Marcelino Martín Orejano, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de esta fecha, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela de niños, calle del Mercado, número 1.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Campo Real a 1 de Octubre de 1926.

Marcelino Martín

V.º B.º

El Presidente,  
Gregorio León

#### CADALSO DE LOS VIDRIOS

Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo electoral, para la formación de las listas del artículo 34 de la Ley.

Señores asistentes

Don Zacarías Pérez y Pérez.  
Don Juan Salegui Gracelaya.  
Don Víctor García Sánchez.  
Don Basilio Alcázar Bueno.

En la villa de Cadalso de los Vidrios, a 1 de Octubre de 1926; reunidos a las dieciocho de este día, bajo la presidencia de D. Modesto Muro y Arroyo, los señores de la Junta municipal del Censo electoral, cuyos nombres se expresan arriba, con el fin de celebrar sesión para que fueron convocados en el tiempo y forma debidos, se declaró abierto el acto por el

señor Presidente. Y teniendo dicho acto por objeto la formación de las listas prevenidas por el artículo 34 de la ley de 8 de Agosto de 1907, se procedió a practicar la operación, teniendo para ello en cuenta el contenido de las listas de electores impresas recibidas de la Junta provincial y lo preceptuado por el artículo 33 de la ley citada y por las reglas complementarias y aclaratorias de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908.

Por consecuencia, la lista del grupo 3.º del expresado artículo 33 quedó formada, respecto de cada Sección, con los electores que figuran en el Censo de la misma y que por saber leer y escribir y no deber ser comprendidos en las de los grupos 1.º y 2.º aparecen designados por numeración manuscrita, puesta en la margen izquierda de los respectivos ejemplares impresos, comenzando en el número uno y siguiendo el orden alfabético y correlativo, todo en los términos que aparecen de dichos ejemplares impresos unidos a continuación, y de los cuales se confeccionaron y fueron en el acto autorizados otros iguales para su fijación al público.

También se procedió a extender por duplicado, para unir a este acta, uno de los ejemplares y para fijar al público el otro, las listas de los grupos 1.º y 2.º del mencionado artículo 33; lo cual tuvo lugar en los términos que aparecen.

En cuyos términos quedó ultimada la operación, acordando la Junta que su resultado se exponga al público, por término de veinte días, para que durante ellos puedan reclamar por escrito los que se consideren agraviados, acompañando, si les conviene, los documentos justificativos de sus derechos; todo con sujeción y en cumplimiento del antes citado artículo 34 de la Ley y Real orden de 30 de Noviembre de 1908; dándose por terminado el acto y extendiéndose la presente, que firman los señores asistentes, y de todo yo, el Secretario, certifico.—Modesto Muro.—Juan Francisco Salegui (párroco).—Víctor García.—Basiliso Alcázar.—Zacarías Pérez y Pérez.

Don Zacarías Pérez y Pérez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa de Cadalso de los Vidrios,

Certifico: Que con esta fecha se ha celebrado en esta Villa una sesión por la Junta municipal del Censo electoral de la misma, basada en la designación de locales para los Colegios electorales, que literalmente copiada dice así:

En la Villa de Cadalso de los Vidrios, a 1 de Octubre de 1926. Previa correspondiente convocatoria, con expresión del objeto, y bajo la presidencia de D. Modesto Muro y Arroyo, se reunieron, en el local que viene designado al efecto, los señores de la Junta municipal del Censo electoral, cuyos nombres se expresan a continuación: D. Juan Salegui Zacelaya, D. Víctor García Sánchez, D. Basilio Alcázar Bueno y D. Zacarías Pérez y Pérez. Abierta la sesión por el señor Presidente, de orden del mismo, yo, el Secretario, dí lectura del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las disposiciones dictadas para su cumplimiento, según los cuales corresponde designar en este acto el local donde haya de constituirse cada Colegio en cuantas elecciones se celebren durante el año próximo. En su virtud, previa la discusión conveniente, y por unanimidad, acordó la Junta hacer la expresada designación en los términos

que a continuación se expresan, por ser dentro de las condiciones de localidad los que más se ajustan y acomodan a las condiciones requeridas por el citado precepto legal:

Sección del Este.—Colegio de niños.

Sección del Oeste.—Colegio de niñas.

Por último, acordó la Junta que la designación precedente se haga pública por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre, comunicándola, además, al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Con lo cual se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Modesto Muro.—Juan Francisco Salegui. Párroco.—Víctor García.—Basiliso Alcázar.—Zacarías Pérez y Pérez.—Rubricados y sellada.

La presente certificación concuerda en todo con su original, a que me remito, y para que así conste y en cumplimiento a lo interesado, expido la presente, que firma, visa y sella con el de esta Junta el señor D. Modesto Muro y Arroyo, Juez municipal, y como tal Presidente de la misma, en Cadalso de los Vidrios, a 1 de Octubre de 1926.

El Secretario,

Zacarías Pérez y Pérez

V.º B.º

El Presidente,  
Modesto Muro

#### CANILLEJAS

Don Gregorio Velasco Martín, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Canillejas,

Certifico: Que ésta, en sesión del día de hoy, acordó designar el siguiente local para colegio electoral de la única sección de este término municipal, en el que se han de verificar cuantas elecciones tengan lugar en el año 1927.

Sección única.—Escuela pública, cuyo local está situado en la Casa Consistorial, plaza de la Constitución, número 1.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos del segundo párrafo de la ley Electoral vigente, libro la presente, con referencia al acta de la sesión citada, en Canillejas, a 1 de Octubre de 1926.

El Secretario,

Gregorio Velasco

V.º B.º

El Presidente,  
(Firmado)

#### CANENCIA

Don Laurentino Velasco González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa de Canencia,

Certifico: Que en sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa, el día 1.º del corriente mes, acordó designar como locales para la constitución de la mesa, en cuantas elecciones se celebren en la sección única de este distrito, durante el próximo año, el local que a continuación se expresa:

Sección única.—Escuela pública de niños, calle Real, número 83.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente que visará el señor Presidente y sella-

rá con el de su cargo, en Canencia, a 2 de Octubre de 1926.

El Secretario,  
Laurentino Velasco  
V.º B.º  
El Presidente,  
P. A.  
Pedro Domingo

#### CARABAÑA

Don Tomás Delgado Benito, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de este día 1 de Octubre de 1926, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única del Oeste.—En el Colegio de los niños.

Sección única del Este.—En el de las niñas a que han pertenecido, hoy desdado a Escuelas parroquiales.

Sección del Oeste.—El Colegio de niños radica en la calle de Santa Bárbara, número 7, planta baja.

Sección Este.—En el salón destinado a Escuelas parroquiales, que radica en la Plaza de la Constitución, número 4, piso alto.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Carabaña, a 1 de Octubre de 1926.

El Secretario,  
Tomás Delgado  
V.º B.º  
El Presidente,  
Santos Ferrández

#### CAMARMA DE ESTERUELAS

Don Vicente Castellanos, Secretario de la Junta del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1 del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela de niños. Y en cumplimiento, y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Camarma, a 1 de Octubre de 1926.

Vicente Castellanos  
El Presidente,  
V.º B.º  
Gregorio Coronado

#### COLMENAREJO

Don Manuel Moreno Gonzalo, Juez municipal de esta Villa, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la misma,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa, ha sido designado, para la celebración de cuantas elecciones puedan ocurrir durante el año próximo, el local siguiente:

Sección única. Escuela de niñas. Y para que conste, expido la presente en Colmenarejo, a 4 de Octubre de 1926.

Por su mandad,  
El Secretario,  
Andrés Román  
Manuel Moreno

#### CABANILLAS DE LA SIERRA

Don Martín Angel Villalvilla García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 1 del corriente mes, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección y Colegio único.—Calle de la Iglesia, 21 y 23, cuarto bajo.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Cabanillas de la Sierra, a 2 de Octubre de 1926.

Martín A. Villalvilla  
V.º B.º  
El Presidente,  
Clemente Martín

#### CENICIENTOS

Don Fernando Merino Barrera, Secretario de la expresada Junta,

Certifico: Que según consta en acta de la sesión celebrada el día 1 del actual para la designación de locales de los Colegios electorales, se acordó designar el local Escuela de niños, número 1, establecido en la Casa Consistorial, para local del Colegio electoral del distrito municipal único, Sección única, varones y hembras, en el que se verificarán percisamente cuantas elecciones puedan tener lugar hasta el día 1 de Diciembre del año próximo; y en el distrito municipal segundo, Sección única, varones y hembras, se designó igualmente el local Escuela de niños, número 2, establecido en la calle Real, a los fines anteriormente expuestos.

Para que conste y con el visto bueno y firma del señor Presidente, expido la presente, certificación en Cenicientos, a 1 de Octubre de 1926.

El Secretario,  
Fernando Merino  
V.º B.º  
El Presidente,  
Paulino Díaz

#### CHOZAS DE LA SIERRA

Don Teodoro del Prado Sancho, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término,

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 1 del mes actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, ha designado, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año próximo venidero, el local que, respecto de cada Sección o Colegio, se expresa a continuación:

Distrito único, Sección única.—Escuela mixta, plaza de Novillos, número 2.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal citado.

Chozas de la Sierra, a 2 de Octubre de 1926.

El Presidente,  
Teodoro del Prado

#### EL BOALO

Don Bernabé Borreguero Nieva, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las de-

más disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Casa Escuela del pueblo de El Boalo, plaza de la Constitución, número 1.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en El Boalo, a 1 de Octubre de 1926.

Bernabé Borreguero Nieva  
V.º B.º  
El Presidente,  
Facundo Carolo

#### EL BERRUECO

Don Lucas Montero y García, presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa de El Berruenco (Madrid),

Certifico: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de este día, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, designar para cuantas elecciones se celebren en este término durante el próximo venidero año, el local que a continuación se expresa:

Sección única del término.—Local Escuela pública de esta Villa, Plaza, número 8.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente en el Berruenco, a 1 de Octubre de 1926.

P. S. M.  
El Secretario,  
(Suplente)  
V.º B.º  
El Presidente,  
Lucas Montero

#### AYUNTAMIENTO DE MADRID

##### Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 16 de Junio último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la instalación y explotación de un aparato surtidor de gasolina, en la calle de Bravo Murillo, esquina a la de Feijóo.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 13 de Octubre de 1926.  
El Secretario,  
F. Ruano  
(E.—694)

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 19 de Mayo

último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la instalación y explotación de un aparato surtidor de gasolina en la calle de Alcalá, cerca de la de Almería.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 13 de Octubre de 1926.

El Secretario,  
F. Ruano  
(E.—695)

#### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

#### CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Gregorio Lesmes Guerra se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte de 24 de Mayo de 1926 y 30 de Junio de 1926, que desestimaron la petición del recurrente como propietario de la casa número 16 de la calle del Fúcar, a fin de requerir a sus inquilinos para desalojar la finca y realizar ciertas obras en ella.

Madrid, 30 de Septiembre de 1926.

El Oficial de Sala,  
Francisco Cadenas Blanco  
(Núm. 2.884)

Don Julio González Guerra ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, fecha 14 de Abril de 1925, sobre abono de diferencia de haberes entre las categorías de Oficial tercero y segundo.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 30 de Septiembre de 1926.

Juan Manuel Corujo  
(Núm. 2.858)

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

Martínez Mallada (Pedro), natural de Madrid, de estado viudo, profesión mecánico, de treinta y ocho años de edad, hijo de Isidoro y Justa, domiciliado últimamente en la calle del Salitre, número, 26, procesado por lesio-

nes en causa número 92 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Unzueta.

Madrid, 29 de Septiembre de 1926.

El Secretario,

Esteban Unzueta

Miguel Torres

(B.—1.384)

#### CONGRESO

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a instancia de D. Manuel Sanz Asenjo, contra doña María Guilhou Povedano, en reclamación de un crédito de sesenta mil pesetas, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, las siguientes

#### Fincas:

Primera.—Una tierra al sitio que llaman el Guijarro y del Espinillo, llamada hoy el Martillo, de haber once fanegas y seis celemines, equivalentes a siete hectáreas, ocho áreas y cuarenta centiáreas; linda: por Saliente, con tierras de herederos de don Juan Farelo y otra de Lucio Jiménez, antes de D. Gabriel Díaz y D. Vicente Sandrino, respectivamente; Mediodía, con tierra de D. Manuel Burgos, antes de Alejo Burgos, y otra de Manuel Burgos, antes del Cristo de la Misericordia; Poniente, con tierras de herederos de D. Juan Farelo y D. Juan Ron, antes de D. Gabriel Díaz y del Duque de Pastrana y otra del de Villapadierna. Inscripta en el tomo trescientos veintisiete moderno, libro quinto de Chamartín, folio ciento cuarenta y tres, finca número cuatrocientos dos, inscripción cuarta.

Tercera.—Una viña al sitio llamado Manoterías, de haber cinco fanegas y media, equivalentes a tres hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y diecisiete centiáreas; linda: por Saliente, con vereda que va a Hortaleza; Mediodía, con tierra de Dionisio Crespo; Poniente, con el camino de Vicálvaro, y Norte, con el camino de Alcobendas. Inscripta en el tomo cincuenta y cinco general, folio ciento ocho, finca número cuatro mil doscientos diez, inscripción séptima.

Cuarta.—Otra viña al sitio que llaman Fuente de Malmea, llamada actualmente Viejas o de la Casa Vieja, de haber una fanega seis celemines, equivalentes a noventa y seis áreas noventa y tres centiáreas; linda: por Saliente, con fincas del Marqués de Alcira; Mediodía, con otra de Marcelo Asenjo, antes de Crisantos Morales; Poniente, con camino Viejo de Alcobendas, y Norte, con otra de Mariano Gallego, antes de herederos de Antonio del Prado. Inscripta en el tomo cincuenta y tres general, folio doscientos cuarenta y cinco, finca número cuatro mil ciento cuarenta y nueve, inscripción sexta.

Sexta.—Una tierra al sitio llamado Arca de Perales, de haber once fanegas y tres cuartillos, equivalentes a siete hectáreas treinta y dos áreas; linda: a Salien-

te, con tierra de D. Ramón Crespo y otros, que fué de don Julián Gómez; Mediodía, con la misma tierra de D. Ramón Crespo y otra de D. Juan Ron, que fueron de doña Luisa de la Cerda y otra que fué de D. Enrique Guilhou; Poniente, otras de Cecilio y José Crespo y Pilar Soto y otros, que fué de Bautista Puig, y Norte, otra de D. Ramón Crespo, Pilar Soto y otros, que fué de Francisco Montero. Inscripta en el tomo setecientos trece moderno, libro treinta y siete de Chamartín, folio dos, finca número dos mil uno, inscripción tercera.

#### Sita en término de Fuencarral

Octava.—Una tierra al sitio llamado Olivar, hoy también La Almehara, de haber una fanega y seis celemines, equivalentes a noventa y seis áreas cincuenta y nueve centiáreas; linda: por Saliente y Mediodía, con tierra de Andrés Celorio, que fué olivar de María Cabello; Poniente, con otra de Gerardo Baena, que fué de Félix Novales, y Norte, otra del mismo Sr. Baena y otra de Cayetano Gallego, que fué tierra de los herederos de Zenón Catarineu. Inscripta en el tomo setecientos catorce moderno, libro setenta y dos de Fuencarral, folio ocho y finca número cuatro mil doscientos seis duplicado, inscripción sexta.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día diez de Noviembre próximo, a las doce, y servirá de tipo para la misma el que con respecto a cada una de las fincas se expresan a continuación:

Sesenta mil pesetas para la primera  
Diecinueve mil pesetas para la tercera.

Cuatro mil pesetas para la cuarta.  
Cuatro mil quinientas pesetas para la sexta; y

Cuatro mil quinientas pesetas para la octava.

Y además se advierte a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran el tipo expresado a cada una de repetidas fincas; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento de aquél; que los autos y la certificación del Registro a que alude la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Y por último, que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de Octubre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

P. S. de D. Luis Moliner,

Francisco de Andrés

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Luis de Blas

(A.—1.239)

Hernández Gavarres (María), natural de Madrid, de veinticinco años de edad, hija de Fernando y Francisca, de estatura baja, pelo castaño, ojos pardo, nariz recta, color del rostro sano, soltera, domiciliada últimamente

en la calle de Antonio López, número 13, procesada por estafa, en causa número 394 de 1926, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del señor Novella.

Madrid, 5 de Octubre de 1926.

El Secretario,

Roque Novella

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Luis de Blas

(B.—1.421)

Selva (Alicio), de profesión torero, domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, 38, piso 2.º, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, procesado por estafa, en causa número 486 de 1926, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del señor Novella.

Madrid, 5 de Octubre de 1926.

El Secretario,

Roque Novella

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Luis de Blas

(B.—1.422)

#### PALACIO

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Angel Blanco García, natural de León, hijo de Jenaro y María, de veinte años de edad; soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle del Norte, 13, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contactados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión en sumario por tentativa de hurto, número 320 de 1926; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personal se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 24 de Septiembre de 1926.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

Antonio Falcón

(Núm. 2.826)

(B.—1.369)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Enrique Bernart Asensio, representado por el procurador D. Cayetano Ramírez Ruiz, contra D. Gumersindo Gutiérrez Arauz, sobre pago de tres mil setecientos doce pesetas con diez y nueve céntimos, intereses y costas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta, y por la cantidad de veinte mil cuatrocientas cuarenta pesetas con noventa y nueve céntimos, o sea por el setenta y cinco por ciento de veintisiete mil doscientas

cincuenta y cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos en que fué valorada, Una casa destinada a vaquería y vivienda, en término de Chamartín de la Rosa, barrio de Teatún de las Victorias, con fachada principal a la calle de María Juana, sin número determinado.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de Noviembre próximo, a las once de mañana, previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran aquel precio; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos aparece en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, y que el testimonio de la escritura se podrá examinar en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, aceptándolos el rematante y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de Octubre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Antonio Falcón

(A.—1.240)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de Palacio, en diligencias que se instruyen en cumplimiento de orden de la Sección tercera de la Audiencia Provincial de esta Corte, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, un armario ropero, de pino; una cómoda con cuatro cajones, una mesa de comedor de la misma madera, un sofá con asiento de rejilla, seis sillas y un reloj de pared, embargados al procesado Miguel Díaz Barba, en causa por cohecho. Para el acto de la subasta se ha señalado el día 21 de Octubre próximo, a las once horas, en el local de dicho Juzgado, y se advierte a los licitadores; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de 200 pesetas, en que han sido tasados dichos muebles, y que para tomar parte en aquélla habrá de consignarse, en la mesa de Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación, y que los muebles se hallan en el domicilio del repetido procesado, calle de León, número 2, piso 4.º (Ventas del Espíritu Santo).

Madrid, 29 de Septiembre de 1926.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez instructor,

Antonio Falcón

(Núm. 2.925)

(C.—255)

#### CHINCHON

Martínez Cifuentes (Juan), apodado «El Quinto», sin que consten más circunstancias, domiciliado últimamente

en Ventas del Espíritu Santo (Tejar de Sixto), comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón para que preste declaración en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado.

Chinchón, a 30 de Septiembre de 1926.

El Secretario,  
Juan Escanellas

El Juez instructor,  
Adolfo Alonso  
(Núm. 2.865) (B.—1 394)

#### Juzgados municipales

#### COLLADO VILLALBA

Don Adolfo Urosa Oñoro, Juez municipal de esta villa de Collado Villalba.

Por el presente se cita a Pedro Benito Estebarán, de unos veintiocho años de edad, hijo de Zoilo y de Marta, que tuvo su domicilio en Madrid, calle del Cardenal Mendoza, número 13, piso segundo, y últimamente recluso en el Manicomio de Ciempozuelos, de donde se evadió el día 9 del corriente, para que el día 25 de Octubre próximo, a las doce, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de esta villa, para celebrar el correspondiente juicio de faltas por estafa por viajar sin billete en ferrocarril; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Collado Villalba, a 27 de Septiembre de 1926.

P. S. M.  
El Secretario,  
Anacleto López

Adolfo Urosa  
(Núm. 2.834) (B.—1.359)

### JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE ALCALA DE HENARES

#### ANUNCIO

Esta Junta ha acordado adquirir para el suministro del Parque de Intendencia de esta Plaza los artículos siguientes:

Harina de flor, 15 quintales métricos.  
Harina de tropa, 200 ídem.  
Cebada, 1.300 ídem.  
Paja, 1.800 ídem.  
Leña gruesa, 300 ídem.  
Esparto, 100 ídem.  
Gosolina, 600 litros.

Se admiten ofertas para el total o parte de los artículos hasta el día 27 del actual, a las diez y media horas, en que se celebrará sesión para su adjudicación, con arreglo a las siguientes

#### Bases:

1.ª Las ofertas se harán por escrito, sin enmienda ni raspadura (en este caso serán rechazadas), dirigidas al señor Presidente de la Junta, expresando con toda claridad el nombre y dos apellidos, así como la vecindad del oferente.

2.ª Las ofertas, que deberán ir acompañadas de una muestra del artículo con el nombre y dos apellidos del oferente, se admitirán en la Secretaría de la Junta, sita en el Gobierno Militar de esta Plaza, todos los días laborables, desde las once a las trece horas, excepto el día en que se cele-

bre la Junta, que sólo se admitirán hasta la hora de reunirse ésta; en las ofertas de harina, que no será recién elaborada, se especificará el producido de pan en kilogramos por quintal métrico, el cual no será inferior de 120 kilogramos; en todo caso los artículos deberán reunir las condiciones exigidas en el pliego aprobado por la Superioridad que obra en dicha Secretaría.

3.ª Las adjudicaciones se comunicarán por escrito a los interesados, quienes estarán obligados a depositar, acto seguido y en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, el 5 por 100 del importe de las adjudicaciones que excedan de 5.000 pesetas en la Caja del Parque de Intendencia. Estos depósitos habrán de ser retirados ineludiblemente una vez entregada la totalidad de los artículos adjudicados, sin que pueda servir de garantía para sucesivas adjudicaciones que al mismo oferente pudieran corresponderle; dichas adjudicaciones no se considerarán definitivas hasta tanto no queden efectuados los citados depósitos.

4.ª Los adjudicatarios deberán entregar los artículos en los Almacenes de dicho Parque, libres de todo gasto para el Estado, siendo el plazo de entrega desde la fecha de la adjudicación hasta el día 25 del mes de Noviembre próximo venidero, debiendo ingresar, por lo menos, la mitad de las cantidades adjudicadas antes del día 15 de dicho mes, sin que sirva de excusa el retraso de la expedición de las guías de transportes correspondiente, pues en estos casos deberán hacerse aquéllos prescindiendo de los citados documentos.

5.ª Queda al arbitrio de la Junta anular las adjudicaciones por lo que respecta a las cantidades no entregadas en dicho plazo o prorrogar éste, según convengan a los intereses del Estado, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por incumplimiento de los compromisos, entre las cuales será una dejar a beneficio del Estado el importe de las fianzas, si la Junta lo estimase procedente.

6.ª Los envases quedarán en el Establecimiento hasta el suministro del artículo, si las necesidades del servicio lo requiriesen.

7.ª Los pagos que excedan de 5.000 pesetas se harán por libramientos contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid, los demás al pie de Caja, en el Parque de Suministros, y todos sujetos al descuento del 1,20 por 100 y de 0,10 por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda Pública.

8.ª Para hacer efectivo el importe de los artículos suministrados será imprescindible que el abastecedor exhiba el recibo corriente de la contribución industrial.

9.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Alcalá de Henares, 5 de Octubre de 1926.

El Coronel Presidente,  
P. O.  
El Secretario,  
Julio Gálvez  
(Núm. 2.932) (E.—697)

### COMISION GESTORA DE COMPRAS DE ALCALA DE HENARES

#### ANUNCIO

Esta Comisión ha acordado adquirir, para el suministro del Hospital Militar de esta Plaza, los artículos siguientes, en la cantidad que se expresa:

Aceite vegetal de segunda, el necesario.

Café, 10 kilos.

Carbón vegetal, 10.000 kilos.

Idem de cok, 14.000 kilos.

Idem de antracita, 1.500 kilos.

Carne de vaca, la necesaria.

Hueso de vaca, ídem.

Fideos, 8 kilos.

Gallinas, las necesarias.

Huevos, ídem.

Leche de vacas, ídem.

Idem condensada, ídem.

Leña fina, ídem.

Merluza, ídem.

Patatas, ídem.

Velas sperma ídem.

Vino común, ídem.

Jamón limpio, ídem.

Sal sosa, ídem.

Jerez seco, ídem.

Alcohol de quemar, ídem.

Riñones y sexos, ídem.

Cerveza, ídem.

Se admiten ofertas para el total o parte de los artículos, hasta el día 27 del actual, a las doce horas, en que se celebrará sesión para su adjudicación, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las ofertas se harán por escrito dirigido al señor Presidente de la Comisión expresando con toda claridad el nombre y dos apellidos, así como la vecindad del oferente, las que deberán ir acompañadas de una muestra del artículo con el nombre del oferente; se admitirán en la Secretaría de la Comisión, sita en el Gobierno Militar de esta Plaza, todos los días laborables, desde las once a las trece horas, especificándose por lo que respecta a los huevos que tengan un peso de 50 gramos cada uno.

2.ª Los artículos serán entregados en los almacenes del Hospital Militar, libres de todo gasto para el Estado, dentro del mes de Noviembre próximo venidero, y reunirán las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones técnicas aprobadas por la superioridad que obra en esta Secretaría.

3.ª Los pagos que excedan de pesetas 5.000 se harán por libramientos contra la pagaduría de Madrid; los demás al pie de Caja, estando todos sujetos al descuento del 1,20 por 100 y de 0,10 por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda Pública.

4.ª La Comisión podrá exigir como garantía del cumplimiento de los compromisos una fianza igual al 5 por 100 del importe de la adjudicación, cuya fianza será depositada en la Caja del Hospital Militar y quedará a beneficio del Estado caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas anteriores.

5.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Alcalá de Henares, 5 de Octubre de 1926.

El Coronel Presidente,  
P. O.  
El Secretario,  
Julio Gálvez  
(Núm. 2.933) (E.—698)

### PARQUE DE INTENDENCIA DE ALCALA DE HENARES

#### ANUNCIO

La Junta técnica de este Parque ha acordado adquirir el artículo siguiente:

Sal común, cinco quintales métricos. Se admiten proposiciones libres para el total o parte de los artículos hasta el día 28 del actual, a las once horas, en que se celebrará en este Parque sesión para adjudicación de los mismos.

Las condiciones técnicas y legales

podrán conocerse en las Oficinas del mismo, sito en la calle de la Trinidad, número 5, todos los días laborables, de once a catorce.

Alcalá de Henares, 5 de Octubre de 1926.

El Director,  
Antonio Beamud  
(Núm.—2.923) (E.—699)

## Ayuntamientos

### VALDARACETE

Don Dámaso Martínez Langa, Alcalde de esta Villa de Valdaracete,

Hago saber: Que la Comisión Municipal Permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 11 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno la habilitación de un crédito de trescientas (300) pesetas, con imputación al Capítulo X, Artículo 1.º, Concepto 6.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de la reparación del local escuela de niñas.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda Municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Valdaracete, a 13 de Septiembre de 1926.

El Alcalde,  
Dámaso Martínez  
(Núm. 2.860)

### CHAMARTIN DE LA ROSA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, se anuncia al público que el día veintisiete del mes actual, se celebrará la subasta para el arriendo del lavadero público de esta Villa, hasta el 31 de Diciembre del año actual, y cuya subasta, bajo el tipo de 50 pesetas mensuales, se celebrará en esta Casa Consistorial, a las doce.

Para tomar parte en la misma será requisito indispensable hacer el depósito previo del 5 por 100 del tipo de subasta, que el rematante a quien se le adjudique elevará al 10. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, bajo el modelo de proposición que se acompaña, y el contrato se hará a riesgo y ventura del rematante, que podrá cobrar por pila y día 15 céntimos.

Las demás condiciones se expresan en el oportuno pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables, de once a una, para ser examinados por cuantos lo deseen.

Chamartín de la Rosa, 14 de Octubre de 1926.

El Alcalde accidental,  
Fidel del Barrio

#### Modelo de proposición

Don..., que habita en..., calle de..., ofrece por el arriendo del lavadero público, sujetándose al pliego de condiciones, la cantidad de..., pesetas mensuales.

(Fecha y firma.)  
(E.—706)

### ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA  
Calle del Clavel, 5, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 1924 S.